

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENOVA COSTA CUCA,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Edilson Gudiberto Mendez Calmo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Genova Costa Cuca, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENOVA COSTA CUCA,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Edilson Gudiberto Mendez Calmo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Genova Costa Cuca, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0215-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Genova Costa Cuca, Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Duplicidad de funciones
- 2 Inobservancia del Plan Operativo Anual .
- 3 Atraso en los registros contables
- 4 Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

1 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Otto William Orozco De Leon y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEON
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 13 Programa Red Vial, Programa 99 Partida no Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Deuda Pública; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital, Transferencias Corrientes.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Duplicidad de funciones

Condición

Se determinó que en la municipalidad no existe un Departamento de Compras, para la contratación de obras y adquisición de bienes y servicios, ni persona responsable a cargo del mismo que este nombrada específicamente para el puesto, debido a esta situación, las funciones relacionadas con este proceso son realizadas por el personal de la Dirección Financiera cuando son compras menores de Q.1,500.00 y el Alcalde y Concejo Municipal cuando se trata de compras mayores de Q.1,500.00.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Primera Versión, Capítulo III Modulo de Compras, numeral 1.1.1 Responsabilidad de las Compras, establece: “El encargado de compras, tendrá bajo su responsabilidad, la adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios que requiera la municipalidad, para su administración y funcionamiento. Ninguna persona, que no sea el encargado, podrá efectuar compras, salvo que exista autorización de autoridad superior, pero en este caso debe informarse a la oficina de compras o persona designada”.

Causa

Falta de políticas para la asignación de funciones y contratación de personal específico, y la creación y funcionamiento de la oficina de compras y contrataciones.

Efecto

Riesgo de pérdida de control en las compras, que pueden afectar los intereses económicos de la municipalidad, al no existir personal con nombramiento específico para el puesto de la oficina de compras, responsable de participar en los procesos de contratación de bienes, materiales, servicios y suministros.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a donde corresponda para que mediante nombramiento designe a una persona como encargada de compras y contrataciones y ordene al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no participar en el proceso de compras, así mismo ningún otro empleado debe ejercer esa función si autoriza gastos, maneja fondos o realiza registros contables.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de abril 2012 los responsables Manifestaron:"con base al Acuerdo Municipal No.05-2012 de fecha 24 de enero de 2012 hacemos constar mediante certificación municipal si existe Departamento de Compras de la Municipalidad , y también existe persona responsable para la contratación para lo cual adjuntamos el Acuerdo antes mencionado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que según comentario de los responsables en el año 2011, no existió departamento de compras ni persona responsable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 4, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.2

Inobservancia del Plan Operativo Anual .

Condición

Al comparar las obras ejecutadas en el presupuesto con lo definido en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2011, se determino que existen obras registradas en el POA y no ejecutadas en el presupuesto, siendo estas las siguientes: 1) Mejoramiento Calle Robles, Génova, Quetzaltenango, por Q.50,000.00, 2) Mejoramiento Camino Rural, Centro Caserío El Milagro, Fase II, por Q.10,000.00, 3) Mejoramiento Calle Barrio Robles, Fase II, Génova, Quetzaltenango por Q.10,000.00, 4) Mejoramiento Calle, Crucero Centro Caserío Morelia, por Q.10,000.00, 5) Mejoramiento Camino Rural, Caserío La Esmeralda por Q.10,000.00, 6) Mejoramiento Calles Centro Parcelamiento El Reposo A-2 por Q. 10,000.00, 7) Mejoramiento Camino Rural, Caserío Los Laureles, Fase II, Génova por Q.10,000.00, 8) Mejoramiento Camino Rural, Sector Juárez Fase II, Génova, por Q.10,000.00. Así mismo las obras denominadas: Mejoramiento



Camino Rural, Fase II, Finca Nueva Linda, Caserío Morelia por Q.180,000.00 y Construcción Puente Vehicular, Parcelamiento El Reposo por Q.30,000.00; no fueron registradas en el POA y en el Presupuesto fueron ejecutadas, las anteriores modificaciones del Plan Operativo Anual no fueron justificadas ni autorizadas para efectos de registro en el Sistema SICOIN GL.

Criterio

El acuerdo interno No. 09-2003 que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en norma "**4.2 PLAN OPERATIVO ANUAL**. La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes objetivos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos".

Causa

No se cuenta con una base objetiva que permita que la elaboración del Plan Operativo Anual se haga en función de las necesidades que han sido identificadas en el Municipio.

Efecto

Una deficiente elaboración del Plan Operativo Anual podría repercutir en que la formulación presupuestaria carezca de razonabilidad y muestre cifras alejadas de la realidad, que podrían tener un impacto negativo en la cobertura de los bienes y servicios que necesita la población.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director Municipal de Planificación, que la elaboración del Plan Operativo Anual debe estar apegada a las necesidades identificadas en el municipio y si existe la necesidad de efectuar modificaciones no significativas, deben ser debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de abril de 2012, los responsables manifestaron: "Las compras antes mencionadas no fueron registradas en el Plan Operativo Anual del año 2011, por ser compras directas, excepto con la obra denominada Mejoramiento Camino Rural, Fase II, Finca Nueva Linda, Caserío Morelia por Q.180,000.00, que sobrepasa de Q.90,000.00. De conformidad con el



Artículo 43. (Reformado por los artículos 3 de Decreto número 34-2001 y el 11 del Decreto Número 27-2009, ambos del Congreso de la República), que literalmente dice: La contratación que se efectuó en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega, y demás condiciones que favorezca los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios de los responsables confirman que si se hicieron cambios en el Plan Operativo Anual POA, y no evidencian la autorización y justificación de dichas modificaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.3

Atraso en los registros contables

Condición

Al efectuar la revisión del arqueo de valores al 31 de diciembre de 2011, se determinó que existen notas de debito expedidas por BANRURAL en los meses de octubre y noviembre de 2011 por valor de Q.479,052.66, en concepto de amortizaciones e intereses por préstamos concedidos a la municipalidad por esa entidad bancaria, las cuales no fueron operadas en su oportunidad sino hasta el mes de enero del ejercicio fiscal 2012.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN- segunda versión, Módulo de Tesorería, numeral 1.2, indica: "Los ingresos y egresos del mes deben quedar operados dentro del mes a que corresponden, en el caso de los ingresos, el receptor general obtendrá un reporte general de los ingresos del día, enviará los fondos al banco y posteriormente bajo conocimiento, entregará al tesorero el reporte formulado, adjuntando la boleta de depósito debidamente certificada por la caja receptora del banco. Los depósitos bancarios se deben realizar en forma íntegra, de ser posible el mismo día de su recepción o al siguiente, de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los



ingresos realizados cada día. En el caso de los gastos, siempre y cuando se haya extendido los cheques, estos deben quedar operados dentro del mes, aún cuando queden pendientes de entregar a los proveedores o prestadores de servicios. De contar con el sistema, los gastos deben registrarse como pagados, siempre y cuando se hayan aprobados los pagos y aún se tengan por emitir los cheques y queden pendientes de entregar a los beneficiarios”.

Causa

Incumplimiento con los preceptos legales establecidos, respecto a tener la información contable actualizada, oportuna y confiable, razón por la cual redundó en atraso la operatoria de dichos documentos.

Efecto

El atraso en los registros contables de algunos documentos, no permite en la mayoría de los casos la toma de decisiones administrativas en materia financiera, y dificulta establecer saldos reales que deben estar reflejados en el sistema contable.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Jefe de Contabilidad para que a la mayor brevedad posible cumpla con la actualización de los registros contables y de esta manera contar con información fidedigna y oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de abril de 2012 los responsables manifestaron: "con base a las notas de débito de amortizaciones de préstamos emitidas por el INFOM y préstamo a BANRURAL descontado de los aportes constitucionales de los meses de octubre y noviembre 2011 por valor de Q.479,052.66, en concepto de amortizaciones e intereses por préstamos concedidos a la municipalidad por esa entidad bancaria, no se registraron contablemente por no contar con la documentación respectiva de soporte de las amortizaciones e intereses o sea los recibos de los descuentos que realiza el INFOM y por fallas técnicas originadas por el proveedor del servicio de Internet".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios de los responsables indican que los documentos dejados de operar corresponden a notas de débito de los meses de octubre y noviembre de 2011, que por corresponder a esas fechas, las mismas debieron de contabilizarse oportunamente antes del cierre del ejercicio fiscal 2011.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.4**Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa****Condición**

La Municipalidad no obstante de contar con una oficina en donde se encuentra la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM (Tesorería, Receptoría y Contabilidad), la misma no reúne las condiciones adecuadas para el resguardo de la documentación, bienes y valores; pudiéndose observar que existen daños en la estructura del techo, permitiendo filtraciones de agua en época de invierno, que pueden ocasionar problema de fluido eléctrico provocando además daños en el equipo de cómputo.

Criterio

El Acuerdo 09-2003, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la norma 1 subnumeral 1.6 establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior".

Causa

No buscar los medios adecuados para solucionar la deficiencia física de la oficina donde funciona la DAFIM, por parte de la máxima autoridad que permite el resguardo de los bienes y valores, así como el equipo de cómputo que se encuentran en la misma.

Efecto

Riesgo de deterioro o pérdida de documentos y valores así como pérdida de información electrónica del sistema contable SICOINGL.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que proceda a la brevedad a realizar la supervisión técnica para iniciar las reparaciones físicas con el propósito de solucionar los daños detectados, en beneficio del patrimonio municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de abril 2012 los responsables Manifestaron: "El criterio que se está invocando no tiene relación con el título del Hallazgo, si bien es cierto que el Almacén Municipal no está en óptimas condiciones, esto no deja por un lado su funcionabilidad de Control Interno en el sentido de resguardar los materiales y suministro de la municipalidad. En tal razón la ley no exige instalaciones modernas sino control de los materiales y suministros municipales".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables en su comentario no se pronunciaron referente al riesgo de pérdida de la documentación, bienes y valores, por las condiciones inapropiadas en cuanto a filtraciones de agua y sobrecalentamiento del equipo de cómputo, donde se encuentra ubicada la oficina de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 22, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Incumplimiento de normas y disposiciones legales****Condición**

En el proceso de revisión de Obligaciones Crediticias al área financiera, se confirmó que la municipalidad durante los meses de marzo, abril y julio de 2011, contrajo tres deudas financieras con destino a Gastos de Funcionamiento, por valor total de Q.522,808.20, identificados con los números de resoluciones de



préstamo FAI-10-2011 de fecha 29-3-2011 por Q120,672.00, FAI-15-2011 de fecha 28-04-2011 por Q. 161,838.20 y FAI-25-2011 de fecha 14-07-2011 por Q.240,298.00 con el Instituto Nacional de Fomento Municipal INFOM, entidad no autorizada para la concesión de préstamos a la comuna.

Criterio

El Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113 reformado por el artículo 31 del Decreto 22-2010 numeral 6 establece: "Los prestamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional; cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisados por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el Alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, relacionada con el endeudamiento Municipal.

Efecto

Endeudamiento ante instituciones que podrían elevar la tasa de interés en detrimento del erario municipal, por no estar reguladas por la Superintendencia de Bancos.

Recomendación

El Alcalde y la Corporación Municipal deben evitar la autorización de préstamos ante entidades que la ley prohíbe.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de abril 2012 los responsables Manifestaron: "El Instituto Nacional de Fomento Municipal INFOM, si es una entidad reconocida, de acuerdo con el Decreto No. 1132 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Fomento Municipal, que en su artículo 1º, indica: " Se crea el Instituto de Fomento Municipal para promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal, y en general, en el desarrollo de la economía de los municipios". La base jurídica anterior da legalidad al Instituto de Fomento Municipal –INFOM- para gestionar los préstamos mencionados, en tal razón se puede comprobar que dicho préstamos están debidamente legalizados como lo establecen en los números de resoluciones de préstamo FAI-10-2011 de fecha 29-3-2011 por Q. 120,672.00, FAI-15-2011 de fecha 28-04-2011 por Q. 161,838.20 y FAI-25-2011 de fecha 14-07-2011 por Q. 240,298.00".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la municipalidad contrato préstamos con el Instituto de Fomento Municipal INFOM, entidad a la que la ley prohíbe realizar esta clase de negociaciones crediticias ante las comunas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para los ocho miembros del Concejo Municipal (Alcalde Municipal, dos Síndicos Municipales y cinco Concejales Municipales), por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EDILSON GUDIBERTO MENDEZ CALMO	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	BELARDO LOPEZ SANCHEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	ANDRES RAMIREZ GOMEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	RUFINO LOPEZ CRISOSTOMO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MARVIN ABUNDIO LOPEZ MENDOZA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	LAURO ESCALANTE MORALES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	CARLOS RANFERI CIFUENTES VILLATORO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	WILFIDO ARMANDO CORDOVA LOPEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	ERICK NELSON SANTIZO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	BACKNNER ARMANDO MAKEPEACE MUÑOZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	EDUARDO EFRAIN MONZON TELLEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEON
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE GENOVA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTE NANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2011
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	360,700.00		360,700.00	330,118.64	30,581.36
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	216,100.00		216,100.00	140,177.57	75,922.43
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	133,500.00		133,500.00	195,905.00	(62,405.00)
14.00.00.00	Ingresos de Operación	303,200.00		303,200.00	554,036.85	(250,836.85)
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	3,500.00		3,500.00	4,011.01	(511.01)
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	1,605,550.00	571,171.25	2,176,721.25	1,759,077.30	417,643.95
17.00.00.00	Transferencias de Capital	7,973,450.00	3,323,575.19	11,297,025.19	9,307,130.83	1,989,894.36
18.00.00.00	Recursos Propios de Capital					-
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros		21,562.06	21,562.06		21,562.06
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno		522,808.20	522,808.20	522,808.20	
	TOTALES	10,596,000.00	4,439,116.70	15,035,116.70	12,813,265.40	2,221,851.30



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE GENOVA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2011

(Cifras Expresadas en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	3,751,145.00	92,347.92	3,843,492.92	3,538,264.02	92.06%
Servicios No Personales	3,257,355.00	343,856.08	3,601,211.08	3,286,959.75	91.27%
Materiales y Suministros	62,245.00	15,577.06	77,822.06	56,729.90	72.90%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	370,000.00	1,704,886.59	2,074,886.59	699,800.00	33.73%
Transferencias Corrientes	105,000.00	(70,000.00)	35,000.00	29,412.69	84.04%
Servicios de la Deuda Pública y amortizaciones	3,050,255.00	2,352,449.05	5,402,704.05	5,119,729.28	94.76%
Totales	10,596,000.00	4,439,116.70	15,035,116.70	12,730,895.64	84.67%

